

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manzanares, Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). Paso a Despacho el presente proceso de deslinde y amojonamiento presentado por la apoderada judicial del señor César Augusto Parra Prado en contra de la señora Olga Vásquez Muñoz, informándole que se adjuntó constancia de notificación personal, vía correo electrónico a la parte demandada el once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

- La notificación se entendió surtida el día 13 de marzo de 2024.
- 3 días hábiles para contestar. 14, 15 y 18 de marzo de 2024.
- Días inhábiles. 16 y 17 de marzo de 2024.

Dentro del término concedido la parte demandada a través de apoderado judicial presentó contestación a la demanda, en la cual propuso objeción al juramento estimatorio realizado por la parte demandante.

Se deja evidencia de que la vacancia judicial por semana santa transcurrió durante el periodo comprendido entre el 25 y el 29 de marzo de 2024.

Asimismo, se informa que al titular del Despacho se le concedió incapacidad médica los días 1 al 15 de marzo y del 18 al 22 de marzo de 2024.

Sírvase proveer.

Ana María Carvajal Ascanio
Oficial Mayor

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto de Sustanciación No. 158

Proceso: Deslinde y Amojonamiento
Demandante: César Augusto Parra Prado
Demandado: Olga Vásquez Muñoz
Radicado: 17433 40 89 001 2024 00036 00

Se agrega al expediente el escrito de contestación de la demanda allegada por la señora Olga Vásquez Muñoz, por conducto de apoderado judicial, téngase por contestada la misma, dentro del término oportuno.

En consecuencia, se reconoce personería para actuar en representación de la demandada al Dr. William Ferney Franco Rivera, con Tarjeta Profesional de Abogado No. 268.080 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

Además, considerando la oposición formulada por la parte demandante frente al juramento estimatorio contenido en la demanda, se dispone correr el traslado previsto en los artículos 110 y 206 del C.G.P a la parte demandante, para que dentro del término de cinco (05) días se pronuncie frente al juramento estimatorio allí contenido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
JUEZ

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales
Manzanares, Caldas.

Notificación en Estado Nro. 31
Fecha: 4 de abril de 2024

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f776b25da92d8a8971d3682e453b4a3b0299c0264c0ee3fb9440fbf228d9ffc**

Documento generado en 03/04/2024 03:33:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>